

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-11376 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 127/2011 a instancia de don Raúl Raimundo Piquero Noriega, frente a "Construcciones Selaya, SL", en los que con fecha de 21 de julio de 2011. Se han dictado resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

"Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Raúl Raimundo Piquero Noriega, contra "Construcciones Selaya, SL", por un principal de 4.121,95 euros, más 824 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento; para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días, siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), ó defectos procesales (art. 559.1 LEC)".

PARTE DISPOSITIVA

"Acuerdo: Dar efectividad a la orden de ejecución del título mencionado en la orden general dictada a favor de don Raúl Raimundo Piquero Noriega, contra "Construcciones Selaya, SL", por importe de 4.121,95 euros, más 824 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064012711, a través de una imposición individuali-

CVE-2011-11376

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

zada indicando el tipo de recurso, salvo que el-recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Selaya, SL", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 29 de julio de 2011.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2011/11376](#)

CVE-2011-11376